

**AVISO mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para el ejercicio fiscal de 2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Oficialía Mayor.- Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.

LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA, Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; y con base en las erogaciones aprobadas en el anexo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo correspondiente a Educación de Adultos; así como en el artículo Cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, ASÍ COMO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PREVISTOS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017**

**PRIMERO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los criterios utilizados para la distribución por estado de los recursos aprobados en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del Ramo General 33, en su componente de Educación de Adultos.

**SEGUNDO.-** El proceso de descentralización de los servicios de educación para adultos a cada estado, consistió en transferir al gobierno estatal los recursos y facultades para su operación, de acuerdo con la normatividad nacional, en el ámbito geográfico donde se demandan, para que se dé una coordinación más directa y participativa con mayor injerencia de las instancias estatales en la atención del rezago educativo.

**TERCERO.-** La distribución de los recursos del componente de Educación de Adultos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se determina en términos de lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo siguiente:

- I. Los registros de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;
- II. Por los recursos presupuestarios que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se hayan transferido a las Entidades Federativas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquel que se presupueste, adicionándole lo siguiente:
  - a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado con cargo a las Previsiones para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación,
  - b) El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior, y
  - c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales, correspondientes a los registros de planteles y de instalaciones educativas.

**CUARTO.-** Los factores y variables de la fórmula utilizados para la distribución de los recursos federales con motivo de la suscripción de los convenios de descentralización, consideraron variables inherentes al rezago educativo que comprende a las personas mayores de 15 años o más que aún no concluyen su educación primaria y/o secundaria; tales como el número de adultos en rezago educativo y su crecimiento anual, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

Adicionalmente, se consideraron variables vinculadas a los resultados de los servicios educativos, incorporando información sobre la eficiencia en las plazas comunitarias y la capacitación brindada a los asesores educativos del INEA.

Para distribuir los recursos se requiere considerar lo siguiente:

- a) Conocer el presupuesto federal adicional a distribuir.
- b) Distribuir los recursos entre los estados. De esta manera, la fórmula debe generar para cada estado (i) un índice de asignación que representa la fracción de la asignación total que le corresponde a cada estado, de manera que se cumpla la siguiente ecuación:

$$1 = \sum_{i=1}^{32} I_i$$

Para  $i=1, \dots, 32$

En una primera aproximación, considerando la experiencia de otras fórmulas, se establece la siguiente estructura de fórmula:

$$I_i = a * IRE_i + b * IEPC_i + c * ICA_i$$

Donde:

$IRE_i$  es el indicador de rezago educativo en la entidad  $i$ .

$IEPC_i$  es el indicador de eficiencia en la plaza comunitaria en la entidad  $i$ .

$ICA_i$  es el indicador de capacitación brindada a los asesores educativos en la entidad  $i$ .

$a=0.405544044$ .

$b=0.352876461$ .

$c=0.241579495$ .

Nota:  $a+b+c=1$

A continuación se muestra la fórmula de cada una de las variables y el desarrollo de los componentes de la fórmula.

**Desarrollo de los componentes de la fórmula:**

**a) Indicador de rezago educativo (IRE):**

Descripción:

Se refiere a la población de 15 años o más en rezago educativo existente en el estado.

Criterios:

Asignar el recurso en función de persona en rezago educativo.

Utilizar la información que se publica en el portal de internet del INEA, la cual se obtiene con base en la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las proyecciones de población 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), las estadísticas del Sistema Educativo Nacional de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y los logros del INEA. El indicador es la suma de los índices de la población de 15 años o más analfabeta, sin primaria terminada y sin secundaria terminada, al 31 de diciembre del año de referencia.

Fórmula:

$$IRE_i = \frac{\frac{RT_i}{Pob15mas_i}}{\sum_{i=1}^{32} \frac{RT_i}{Pob15mas_i}}$$

Donde:

$Pob15mas_i$  es la población total de 15 años o más en el estado  $i$ .

$RT_i$  es la población en situación de rezago educativo total en la entidad  $i$ .

$RE_i$  es el Índice de rezago educativo en la entidad  $i$ .

**b) Indicador de eficiencia en la plaza comunitaria (IEPC):**

Descripción:

Describe el nivel de eficiencia de las plazas comunitarias de las entidades federativas.

Criterios:

Utilizar la información del INEA.

Fórmula:

$$IEPC_i = \frac{(1 - \frac{UCNPlaza_i}{UCN_i})}{\sum_{i=1}^{32} (1 - \frac{UCNPlaza_i}{UCN_i})}$$

Donde:

$UCNPlaza_i$  son los usuarios que concluyeron nivel (inicial, primaria y secundaria) en las plazas comunitarias en la entidad  $i$ .

$UCN_i$  es el total de usuarios que concluyeron nivel (inicial, primaria y secundaria) en la entidad  $i$ .

**c) Indicador de capacitación brindada a los asesores educativos (ICA):**

Descripción:

Describe el grado de capacitación y formación de los asesores educativos en cada entidad federativa.

Criterios:

Utilizar la información del INEA.

Fórmula:

$$ICA_i = \frac{\frac{AFC_i}{TA_i}}{\sum_{i=1}^{32} \frac{AFC_i}{TA_i}}$$

Donde:

$AFC_i$  es el número de asesores educativos con más de un año de experiencia que cuentan con formación continua en el estado  $i$ .

$TA_i$  es el total de asesores educativos en la entidad  $i$ .

Ciudad de México, a 24 de enero de 2017.- El Director General de Presupuesto y Recursos Financieros,  
**Luis Mariano Hermosillo Sosa**.- Rúbrica.